

CATORCE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.

**CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO
NO. MC-DSM/R33/AD-ADQ-002/2018**

CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR DE MATERIALES DE ELECTRICO " **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ELECTROCIVILES, S.A. DE C.V.** " A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR **ING. ÁLVARO GABRIEL CARRIZALES HERNÁNDEZ GERENTE DE GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A.- QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME A LA ASAMBLEA REALIZADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE CONSTITUYÓ COMO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

B.- QUE PARA CUMPLIRLAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SE TIENE AUTORIZADO LA PARTIDA DE \$ 294,211.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N.) RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN ACUERDO DE REUNIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN No. 27 ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, S. L. P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO DE CATORCE

2018-2021 QUE EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA "REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO "DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. NO .MC-DSM/R33/AD-ADQ-002/2018 POR UN MONTO DE \$ 294,211.73 ((DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N.) I.V.A.

INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2. SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. DE C.V.

2.1.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LA ADQUISICIONES MOTIVOS DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, E IMPLEMENTOS, ORGANIZACIÓN.

2.3.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: **PCE990318215** ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA DONDE SE REvisa DEBIDAMENTE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE CONTRATO TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN.

2.5.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL



**HECHOS
PARA CRECER**
AYUNTAMIENTO DE CATORCE
2018-2021

CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARÁ A UN CONTRATISTA MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

2.6.- TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O DOCUMENTOS EN CARRETERA 57 KM. 619-B COLONIA CENTRO, EN MATEHUALA, S.L.P. CP. 78700

G.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA PROPORCIONADO SUS SERVICIOS DE "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" DANDO INICIO LA ENTREGA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018. Y FINALIZARLOS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO POR TIEMPO Y TRABAJOS DETERMINADOS:

EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **294,211.73 ((DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N.)**

TOTAL-----\$ **294,211.73**

\$ 294,211.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N..)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL MUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A INDICAR POR ESCRITO EL LUGAR DONDE SE HACE ENTREGA DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A TRAMITAR LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: FORMA DE PAGO: SE REALIZARA CONFORME CON ANTICIPO Y EL RESTO CONFORME A EL AVANCE DE LA ENTREGA "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS (CINCO) HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA ESTIPULADA DEBIDAMENTE ENTREGADA Y REVISADA DE LA

Municipio de Catorce
Constitución No. 27, Centro
Real de Catorce, S.L.P. - C.P. 78550
4888875071 / 4888875188



**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2018

SEXTA: AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES ACEPTAN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS PARA LA ADQUISICIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO QUEDARAN FIJOS, ESTO ES, NO SERÁN SUJETOS A NINGÚN AJUSTE.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE POR ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR ES INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO ESTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDÁNDOLAS PARTES QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A.- SI SE SUSPENDEN INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN.

B.- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

C.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS; Y

D.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LAS ADQUISICIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FUNDAMENTANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON DICHA DECISIÓN, PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO, DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RESCISIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LO ANTERIOR DEBERÁ NOTIFICARSE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SOBRE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAPOSICIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE

Municipio de Catorce
Constitución No. 27, Centro
Real de Catorce, S.L.P. - C.P. 78550
4888875071 / 4888875188